

Informe Semestral de Estatus

Negociado de la Policía de Puerto Rico

1 de marzo de 2019

HENRY ESCALERA RIVERA
Comisionado

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción.....	1
II.	Periodo de Capacidad.....	1
III.	Respuesta del NPPR a las Inquietudes Planteadas por el Monitor Federal en su Informe Semestral Previo.....	5
IV.	Vista Pública en el Tribunal Federal.....	7
V.	Informe de Estatus.....	8
VI.	Oficina de la Reforma.....	8
VII.	Áreas de cumplimiento dentro del Acuerdo para la Reforma Sostenible.....	11
	A. Reclutamiento.....	11
	B. Profesionalización.....	13
	C. Uso de Fuerza.....	14
	D. Registros y Allanamientos.....	15
	E. Igual Protección y No Discrimen.....	16
	F. Interacción con la Comunidad e Información Pública.....	20
	G. Adiestramientos.....	22
	H. Querellas Administrativas, Investigaciones Internas y Disciplina.....	23
	I. Sistemas de Información y Tecnología.....	26
VIII.	Resumen de la Producción Intelectual del Negociado de la Policía de Puerto Rico...	28
IX.	Conclusión.....	34

INFORME SEMESTRAL DE ESTATUS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

I. Introducción.

De conformidad con las disposiciones del párrafo 261 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (en adelante, “Acuerdo”) el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante “NPPR”) somete al Honorable Tribunal, su informe de estatus sobre los logros más significativos del periodo comprendido entre el ocho (8) de octubre de 2018 y el uno (1) de marzo de 2019. Del mismo modo el NPPR responde a las inquietudes planteadas en anteriores informes presentados por el Asesor de Cumplimiento Técnico (en adelante, "TCA ").

Periodo de Capacidad.

Como parte de las negociaciones para la firma del Acuerdo para la Reforma Sostenible, el Departamento de Justicia Federal concedió a la Policía de Puerto Rico un periodo de capacidad de cuatro (4) años condicionado al desarrollo de Planes de Acción en cada una de las áreas sustantivas del Acuerdo. Estos planes de acción establecían en detalle los pasos acordados para implementar las reformas a través de las políticas desarrolladas, adiestramientos y mejora en la infraestructura, especialmente en lo relacionado a la tecnología. Este periodo de capacidad se extendió hasta el 7 de octubre de 2018, fecha en la que inició el periodo de demostrar cumplimiento por parte de la Agencia.

Es meritorio destacar los avances que tuvo el NPPR en el periodo de capacidad antes de informar los logros significativos del primer periodo de cumplimiento. Para cumplir con los adiestramientos, era necesario sentar las bases a través del desarrollo o revisión de políticas y procedimientos cuyo resultado desglosamos a continuación:

1. Noventa y un (91) órdenes generales promulgadas
2. Diecisiete (17) manuales de procedimientos
3. Doce reglamentos (12)
4. Seis (6) órdenes administrativas
5. Dos (2) glosarios
6. Trescientos sesenta (360) formularios (PPR)

7. Un (1) protocolo

Entre varios de los proyectos creados dentro de los cuatro (4) años del periodo de capacidad fue la creación de las Juntas encargadas de determinar los criterios que deberán considerarse al momento de seleccionar los MNPPR que pertenecerán a las unidades especializadas, tales como: la División de Operaciones Tácticas, SWAT, División de Drogas y Narcóticos y División Canina entre otras. De no cumplir con los criterios establecidos, el candidato no podrá formar parte de la unidad de trabajo por la que está siendo evaluado, lo que permite que solo los más aptos integren esas unidades de trabajo.

La Unidad Canina ha tenido unos avances extraordinarios, entre los que se menciona la renovación continua de los canes completando un total de cincuenta y ocho (58) canes adquiridos y cinco (5) pendiente de recibirse. Todos los MNPR asignados a esta unidad cumplieron con el cien por ciento (100%) de la capacitación requerida, tales como:

- Certificación del Director de la División como “Kennel Master” por la Academia Vohne Liche Kennels de Indiana.
- Certificación de cuatro (4) Instructores adicionales en materias relacionadas a K-9.
- Desarrollo del curso de Manejador de Canes.

Para completar el progreso de tales adiestramientos, además de habilitar la antigua estructura del Polígono de Tiro en el Área de Ponce y convertirla en un centro de adiestramiento continuo para los canes se adquirió el siguiente equipo:

- Cuatro (4) "Training Boxes" (set de 4) - Estas son utilizadas diariamente para realizar el protocolo de cajas con el fin de reforzar la discriminación de olores en los canes. Mediante las mismas, se identifican las fallas y se corrige al manejador en cuanto al método adecuado de recompensa del can.
- Cuatro (4) "Narc Sote" (4 compartments)- Son narcóticos suministrados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, con la aprobación de “Drug Enforcement Administration” (DEA).
- Un (1) "Bite Suits"- Usado para los adiestramientos en la aprehensión de prófugos y la prevención de lesiones a los agentes en intervenciones con altos grados de peligrosidad.
- Dos (2) "Heavy Duty a/r 15 Weapon Box"- Permite la movilización de las armas utilizadas en los adiestramientos, hacia los diferentes escenarios de forma segura.

- Dos (2) "Type 3 Magazine Day Box"- Utilizadas para el transporte de explosivos y detonadores.
- Una (1) Balanza- Para el control de la cantidad de sustancias controladas removidas de la caja de seguridad para ser utilizada en adiestramientos.
- Cuatro (4) Letreros- Éstos son utilizados para identificar las áreas de adiestramiento y advertir la presencia de canes en el lugar.
- Un (1) Kit de Explosivos- Contiene material suficiente de todas las pruebas de olores para el mantenimiento práctico de los canes especializados en la detección de estos.
- Seis (6) "K9 First Aid Kit"
- Guantes tácticos
- Equipo de seguridad para los canes.

Siendo uno de los objetivos del Acuerdo promover la seguridad y proveerle al personal las herramientas necesarias para la consecución de esos objetivos, se adquirió el siguiente equipo:

- Nueve mil setecientos diez (9,710) DCE con sus respectivas vaquetas. Como parte de la negociación cuando se adquirieron estos equipos tecnológicos, el NPPR pudo certificar a través de la Compañía suplidora setenta y ocho (78) miembros del NPPR como Técnicos de Soluciones e Investigaciones del DCE. Esta certificación, los faculta para descargar del puerto de datos la data trimestral de los equipos de DCE porque también se adquirieron cien (100) cables necesarios para este ejercicio. Este proceso de descargar la data trimestral permite identificar mal uso del equipo.
- Veintiún mil novecientos un (21,901) cartuchos desechables para DCE. Esta cantidad permite que cada empleado que posea un DCE tenga a su vez un cartucho adicional como parte de su indumentaria.
- Catorce mil seiscientas (14,600) baterías para DCE.
- Quince mil seiscientos sesenta y nueve (15,669) envases MK-3 de OC con sus respectivas vaquetas.
- Trecientos cincuenta (350) equipos de práctica de OC.
- Trece (13) estaciones de recarga de OC para los adiestramientos
- Batones con sus respectivas vaquetas
- Treinta y dos (32) uniformes de instructor de batón.

- Quinientos sesenta (560) batones de práctica.
- Diez mil (10,000) linternas recargables con sus respectivas vaquetas.
- Equipo anti disturbios
- Compra de proyectores, pantallas de proyección, pupitres, escritorios, presentadores inalámbricos, sillas secretariales, mesas, archivos y armarios, consolas de aire acondicionado, “laptops”, sillas fijas, “pen drives”, extensiones eléctricas, bocinas, micrófonos inalámbricos, estaciones modulares, kit de primeros auxilios, todo para habilitar los centros de adiestramiento a nivel de las áreas policiacas para descentralizar los adiestramientos de la Academia.
- Alquiler de cuatrocientos veinticuatro (424) multifuncionales
- Compra de setecientas (700) barricadas galvanizadas
- Dos (2) simuladores virtuales para hacer prácticas simuladas de uso de fuerza.
- Archivos movibles.
- Sesenta (60) pistolas “dummies” de entrenamiento.

En el área de cumplimiento relativa a Igual Protección y No Discrimen, se inauguró la Línea de Orientación para Víctimas de Delitos Sexuales, según dispuesto en el párrafo 96 del Acuerdo.

Durante el periodo de capacidad se graduó la Academia 223 y se implementó el Programa de Oficiales de Supervisión Operacional en las áreas de San Juan, Bayamón y Carolina. También, se creó la figura del Coordinador de Adiestramientos, responsable de todo el andamiaje de adiestramiento y enlace de las áreas policiales con la Academia.

También, durante el periodo de capacidad se compraron tres mil (3000) radios portátiles de comunicación los cuales fueron distribuidos en diversas áreas policiacas para mejorar el servicio que se ofrece a la ciudadanía. También, se logró que la División de Comunicaciones emigrara la red de radio comunicaciones Smart Zone (Motorola) análoga y obsoleta, a la red digital P25 encriptada, para cubrir las regiones de San Juan, Bayamón, Carolina, Caguas, Negociado de Tránsito y Unidades Especiales a nivel isla

Nos encontramos en proceso de terminar de emigrar la información de las áreas de Aguadilla, Arecibo, Ponce, Mayagüez, y una vez suban las antenas del “site” de Vieques, se emigrará la isla municipio de Culebra, sirviendo a más de 5,000 usuarios en el área metropolitana y logrando la

estandarización de las comunicaciones en una sola red. A partir de julio de 2018 todas las comunicaciones que se generan por la P25, son grabadas.

El NPPR completó el estudio requerido por el párrafo 13 sobre una evaluación del personal necesario para cumplir las funciones, del mismo modo se han consolidado y las eliminaciones de unidades continúan realizándose, según lo establecido en el Plan de Implementación. Según el mencionado plan en proceso, se evaluará la consolidación de las diferentes unidades operacionales y sus localidades. La información sobre las distintas consolidaciones en cada área policial está en el Anejo 1.

Respuesta del NPPR a las Inquietudes Planteadas por el TCA en su Informe Semestral Previo.

En el octavo informe semestral (provisional) remitido por el TCA, que comprende el periodo del 1 de abril al 7 de octubre de 2018, el TCA señaló al NPPR algunas deficiencias identificadas durante dicho periodo en diversos renglones. A continuación resumimos la posición del TCA, del mismo modo que expresamos la posición del NPPR.

1. Según el TCA, la forma en que el NPPR mide el progreso durante la fase de construcción de capacidad es problemática. Cuestiona el método computacional.

El porcentaje de cumplimiento en los términos de las quinientas sesenta y ocho (568) actividades de los planes de acción es un análisis estrictamente matemático con un resultado de noventa y cuatro punto dos por ciento (94.2%). Se restan las treinta y tres 33 actividades en extensión, y eso representa unos cinco puntos ocho por ciento (5.8%). Al añadir las actividades que afectan o son afectadas por las extensiones solicitadas, el número de actividades aumenta a cincuenta (50), que representa el ocho punto ocho por ciento 8.8% del total de quinientas sesenta y ocho (568) actividades. Es decir, el NPPR alcanzó el plazo para el noventa y un punto dos por ciento (91.2%) de las actividades de los planes de acción. Independientemente de cómo se hace el análisis matemático, el cumplimiento es evidente y continúa siendo significativo y eso nos place enormemente.

2. El TCA expresa preocupación sobre si el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha hecho progresos satisfactorios hacia la aplicación del Acuerdo.

Como se refleja en la discusión anterior, el NPPR ha realizado progresos significativos en cumplimiento con el acuerdo y las actividades de los planes de acción, como también se refleja en los informes semestrales presentados a lo largo del tiempo. En un proceso tan amplio y abarcador, es necesario señalar cada avance hacia el resultado deseado. Sin duda, cumplir con las actividades de los planes de acción es un paso simple de todo este proceso. El NPPR es consciente que lo más importante es la aplicación diaria de los planes de acción y el Acuerdo, tanto operacional como administrativamente y, en última instancia, demostrar sostenibilidad. Consciente de lo anterior, sigue siendo pertinente para el NPPR comunicar a través de los informes semestrales cada logro en beneficio de la Reforma de la policía.

3. El TCA está particularmente preocupado por el hecho de que la palabra "presupuesto" está ausente (sic) del informe de estado, ya que han identificado obstáculos serios en este ámbito desde la aplicación de la Ley 20 de 2017.

El NPPR administra su propio presupuesto y no el Departamento de Seguridad Pública. Nos encontramos en este momento en un proceso que requiere el aval de la Junta de Supervisión Fiscal antes de poder materializar ciertas iniciativas que requieren fondos para poder lograrse. Como es de conocimiento, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una grave crisis fiscal, y el NPPR no está inmune a la crisis.

4. El TCA encontró que muchos directores de unidades de trabajo visitadas, habían sido recientemente asignados a su lugar de trabajo. En un caso en particular, una persona había estado allí sólo varios días. El TCA expresa que no se trata de las mejores prácticas y que esto contribuye a la falta de uniformidad en la cadena de mando. Entiende que no es razonable esperar que estas personas tengan un buen conocimiento de su unidad de trabajo.

El Comisionado del NPPR realiza una distribución de su personal directivo de acuerdo a las necesidades de servicio particulares que presentan las áreas de trabajo. En ocasiones, se logra designar a directores de unidades de trabajo por tiempo prolongado. Mientras los cambios sean para mejorar servicios y adelantar el cumplimiento con las exigencias de la Reforma, el Comisionado hará las designaciones que mejor avancen esos fines y que mejoren los servicios prestados por la policía.

5. El equipo del TCA determinó que en promedio, aproximadamente el 35% de los vehículos asignados a las unidades de trabajo visitadas, estaban en diversas etapas de deterioro, por lo tanto, no disponibles para el patrullaje. Además, casi todos los vehículos (a excepción de los vehículos más nuevos) tienen un alto millaje.

El NPPR adquirió y entregó recientemente doscientos once (211) vehículos y sesenta y ocho (68) motoras. La mayoría fueron distribuidos entre las diferentes unidades de trabajo con mayor necesidad, esto con el fin de atender las necesidades de la ciudadanía y las comunidades. Una vez más, nos sentimos obligados a enfatizar que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una grave crisis fiscal, y el NPPR no está inmune a la crisis. El NPPR está utilizando sus recursos presupuestarios lo mejor que puede para ser capaz de satisfacer las necesidades de la Reforma y de los ciudadanos de Puerto Rico.

6. El TCA informó sobre los problemas de comunicación en las unidades de trabajo de campo. En muchos casos, la comunicación con el personal se lleva a cabo por medio del celular o radios comprados por agentes en su carácter individual (para hablar uno al otro).

En respuesta a este hallazgo, el NPPR es consciente que para mejorar la respuesta de servicio a las diversas situaciones que presentan los ciudadanos amerita mejorar la red de comunicaciones y ampliar para que un gran número de oficiales tenga un mejor equipo de radio portátil. No obstante, este equipo es uno costoso y los mismos se están adquiriendo por fases. El NPPR ya ha adquirido tres mil (3,000) unidades. Las adquisiciones de las unidades adicionales se harán en fases porque el equipo es muy costoso, y el NPPR necesita maximizar la utilización de sus recursos presupuestarios y determinar dónde se necesitan dichos recursos.

7. Durante la visita de agosto, el TCA encontró copias de una política del año 2012.

Es importante señalar que en la página oficial del Negociado de la Policía de Puerto Rico se encuentran todas las políticas actualizadas. Es importante conocer la unidad de trabajo en que se dio esta situación, para de inmediato abordar y rectificar correctamente el asunto.

II. Vista Pública en el Tribunal Federal

El pasado 6 de diciembre de 2018 se celebró en el Tribunal Federal en Hato Rey una Vista Pública sobre el estado de los procedimientos y los progresos alcanzados hasta el momento en la implementación del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. Por instrucciones del Hon. Juez Gustavo Gelpí, los deponentes debían presentar sus ponencias escritas con anterioridad a la Vista, de modo que el Honorable Juez Gelpí pudiera leerlas con detenimiento y formular preguntas, de ser necesario. Estuvieron presentes el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Comisionado Auxiliar en Educación y Adiestramiento, el Director de la Unidad Canina, la Comisionada Auxiliar de Servicios Gerenciales, el Coronel Francisco Rodríguez, representantes de la comunidad civil, la encargada del Proyecto de Registro de Tiempo y Asistencia (Kronos), el Director de la División de Psicología del Negociado de la Policía, el Ex Asesor del Gobernador en Asuntos de Reforma, el Departamento de Justicia de Puerto Rico, el Departamento de Justicia de Estados Unidos, y el equipo del TCA.

Durante la Vista, el Honorable Tribunal reconoció la labor y el progreso que ha alcanzado el NPPR en diversos renglones. En particular, se expresó de manera muy favorable en cuanto a los logros obtenidos por la Unidad Canina, entre otras unidades de trabajo.

III. Informe de Estatus.

Presentamos el estatus y cumplimiento de diversos mecanismos e iniciativas desarrolladas y adoptadas por el NPPR y la Oficina de la Reforma durante el periodo comprendido desde el **8 de octubre de 2018 al 1 de marzo de 2019.**

IV. Oficina de la Reforma

A. Sección de Implementación:

La Sección de Medición y Cumplimiento realizó visitas de medición a diferentes Áreas Policiacas con el fin de orientar a los directores y supervisores adscritos a dichas Áreas, así como verificar que se esté cumpliendo con los requerimientos del Acuerdo para la Reforma Sostenible del NPPR, lo establecido en los Planes de Acción y las políticas y leyes que regulan el NPPR. En las visitas se revisan procesos y documentación para corroborar que se estén llevando a cabo según lo antes

establecido. En cumplimiento con dicho objetivo, enumeramos las visitas realizadas por la Sección de Cumplimiento durante el periodo de octubre a diciembre de 2018.

1. Visitas de autoevaluación de cumplimiento al Cuartel de la Fortaleza y destacamentos de la Superintendencia Auxiliar de la Policía de la Fortaleza. El 1 de octubre de 2018, la Sección de Implementación y Cumplimiento de la Oficina de Reforma inició las visitas de medición a la Superintendencia Auxiliar de la Policía de la Fortaleza, con el fin de orientar a los Directores y Supervisores adscritos a dicha Superintendencia; así como verificar que se esté cumpliendo con los requerimientos del Acuerdo para la Reforma Sostenible del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), lo establecido en los Planes de Acción y las políticas y leyes que regulan el NPPR. En las visitas se revisan procesos y documentación para constatar que se estén llevando a cabo según lo antes establecido.
2. El 2 de octubre de 2018 se realizó la visita a la Superintendencia Auxiliar de la Policía de La Fortaleza sección de escolta en motoras. Al momento de la visita nos atendió el Sgto. José Luis Sánchez Rodríguez #8-23843, encargado de la escolta en motocicletas. Se le explicó el propósito de la visita, que la misma era de mentoría y orientación en los procesos de la Reforma y de las políticas del NPPR.
3. El miércoles 3 de octubre de 2018, personal de la Oficina de Reforma visitó la casa de campo del Gobernador, la cual ubica en el Barrió Jájome, Cayey. En el Destacamento de Jájome fueron atendidos por el Sgto. Héctor Hernández González #8-34880, quien labora en la mencionada unidad de trabajo. Se le explicó el propósito de la visita, que la misma era de mentoría y orientación en los procesos de las políticas del NPPR.
4. El 5 de octubre de 2018 se realizó la visita al destacamento el Convento ubicado en la Avenida El Conquistador, sector Playa Escondida, Fajardo. Al momento de la visita nos atendió el Sgto. Miguel A. López Santiago #8-19761, director. Se le

explicó el propósito de la visita, que la misma era de mentoría y orientación en los procesos de las políticas del NPPR.

B. Sección de Políticas y Procedimientos

La Sección titulada: “Políticas y Procedimientos”, establecida en el Acuerdo de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, tiene como propósito instituir la política pública del NPPR y revisar las políticas y procedimientos existentes para asegurar que éstas reflejen las prioridades del NPPR y los requerimientos del Acuerdo.

Durante el período cubierto por este Informe de Progreso y en cumplimiento con los requerimientos del Acuerdo, la Sección de Políticas y Procedimientos de la Oficina de Reformas ha presentado al Monitor y al Departamento de Justicia de Estados Unidos para su revisión y comentarios, diversas políticas. Las mismas se enumeran a continuación:

1. El 13 de noviembre de 2018, se revisó la Orden General Capítulo 100 Sección 102, titulada “Reorganización de la Estructura Organizacional de la Policía de Puerto Rico” con el propósito de atemperar dicha Orden General a cambios surgidos por la creación y la reorganización de otras unidades de trabajo y el Acuerdo.
2. El 25 de enero de 2019, se revisó y firmó la Orden General Capítulo 100, Sección 128, titulada, “División de Arrestos y Allanamientos”.
3. El 28 de diciembre de 2018, se revisó la Orden General Capítulo 100, Sección 129, titulada: “División de Arrestos y Extradiciones.
4. El 12 de diciembre de 2018, se firmó la Orden General Capítulo 200, Sección 210, titulada: “Protección de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual”. Esta política establecerá las normas y procedimientos para regular la protección de los derechos de autor, obras gráficas, fotografías, códigos de fuentes de los programas de computadora, incluyendo, los documentos protegidos por el derecho de propiedad intelectual del NPPR.

5. El 24 de diciembre de 2018, se revisó y firmó la Orden General Capítulo 600, Sección 621, titulada: “Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos”. Con la revisión de esta orden, el NPPR pretende enfatizar la importancia de esta herramienta para la planificación y desarrollo de planes de trabajo y estrategias para combatir el crimen. Además de documentar todos los servicios policiacos realizados por el NPPR, a través de sistemas automatizados
6. El 28 de diciembre de 2018, se revisó la Orden Administrativa 2017-2 titulada: “Reuniones Mensuales”. Esta revisión reclasificó la misma, convirtiéndola en la Orden General Capítulo 700, Sección 704, titulada: “Reuniones Mensuales”. Esto así, porque los capítulos 700 son para las políticas relacionadas para capacitaciones y adiestramientos.
7. El 5 de febrero de 2019, se firmó el Manual de Procedimientos División de Arrestos Especiales y Extradiciones. La creación de este Manual está dirigida a proveer a los investigadores de la División de Arrestos Especiales y Extradiciones (DAEE) unas guías claras que permitan efectuar sus deberes y responsabilidades de manera uniforme y organizada. Además, documentar los procedimientos que lleven a cabo en la DAEE, con el fin de garantizar procesos estructurados, eficientes y claros de forma profesional y ágil, que garanticen la protección de los derechos civiles y constitucionales de las personas investigadas y/o arrestadas.
8. El 11 de febrero de 2019, se revisó y firmó el Manual para el Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos (NIBRS). Con la revisión de este manual, el NPPR pretende recolectar y reportar la información relacionada a los delitos utilizando el NIBRS. Esto, conforme a las normas establecidas en el Sistema de Información Uniforme de Datos del Crimen (UCR, por sus siglas en inglés) y la Orden General Capítulo 600, Sección 621, titulada: “Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos”.

9. El 20 de noviembre de 2018, se firmó el Reglamento Núm.9050 conocido como “Reglamento para Enmendar la Sección 12.2 del Artículo del Reglamento Personal de la Policía de Puerto Rico”. A través de este reglamento, el NPPR enmendó el Reglamento de Personal (4216), con el objetivo de establecer los requisitos mínimos de ingresos que debe tener cada aspirante a cadete.
10. El 28 de diciembre de 2018, se firmó la comunicación numero OS-4-OR-1-797, para crear la sección “Boletines Informativos” en la página web del Negociado de la Policía de Puerto Rico, conforme a la Orden General Capítulo 700, Sección 704, titulada: “Reuniones mensuales”, para que, durante la realización de las reuniones mensuales en cada unidad de trabajo, utilizando estos boletines como guías, se garantice que el personal del NPPR conozca la política y procedimiento promulgado por la Agencia.

V. Áreas de cumplimiento dentro del Acuerdo para la Reforma Sostenible

A. Reclutamiento

El Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) en su compromiso con la seguridad pública, está próximo a dar inicio a una Academia para futuros policías implementando iniciativas innovadoras en el proceso de Reclutamiento, Selección y Adiestramiento de los Aspirantes a Cadetes, seleccionados para formar parte de esta Academia. Para la Academia hemos desarrollado un secuencial curricular de mil trecientas (1,300) horas dirigido a la formación del policía del siglo 21 y en cumplimiento con el Acuerdo de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (“Reforma”). Es importante destacar que para realizar la formación de la referida Academia se realizó un estudio minucioso de los requisitos establecidos a través del Acuerdo para una Reforma Sostenible y de la política pública creada y adoptada conforme a las prácticas generalmente aceptadas en la Nación Americana. Es por ello que es necesario destacar que:

1. Todos los candidatos como mínimo poseen un grado asociado y, en algunos casos, bachillerato o maestría en diversas disciplinas.
2. Se constituyó el Comité de Promoción para el Reclutamiento de Cadetes, el cual implementó un Plan de Selección de Personal en consulta con los miembros de las

comunidades. Esto con el propósito de atraer aspirantes de todos los sectores incluyendo los grupos históricamente marginados. Se visitaron comunidades, consulados e instituciones universitarias, logrando la accesibilidad al proceso y garantizando igual protección de las leyes y la ausencia de discrimen.

3. Los candidatos escogidos han sido seleccionados de acuerdo al Perfil Del Aspirante A Agente, evaluando sus conocimientos, destrezas y habilidades incluyendo a nivel psicológico, cognoscitivo y social que debe poseer un aspirante para asumir con éxito las responsabilidades propias de un agente de la seguridad y el orden público.
4. La Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA), desarrolló el Material de Adiestramiento Multitemático de dieciséis (16) horas contacto para la Capacitación de los Miembros del Comité de Promoción, el personal de la División de Reclutamiento, la Oficina de Seguridad y Protección, y el Negociado de Relaciones con la Comunidad.
5. Se revisaron todos los prontuarios de los cursos a ofrecerse a los cadetes. Además, se implementaron nuevos adiestramientos conducentes a la profesionalización y los valores éticos de nuestros agentes desde sus inicios.
6. Estos nuevos cadetes del NPPR participarán del Adiestramiento Previo al Servicio que consta de mil trescientas (1,300) horas contacto de capacitación. Una vez nombrados como agentes, luego de haber aprobado todos los requisitos y tener una evaluación favorable de la SAEA, participarán del Programa de Adiestramiento de Campo (Field Training Officer's (FTO) que consta de ochocientas (800) horas adicionales en el área operacional, asignándole un agente de experiencia, el cual fungirá como mentor evaluando sus ejecutorias post- adiestramientos.
7. Esta será la primera Academia en la historia del NPPR, que luego de finalizar su adiestramiento, todos los cadetes tendrán que tener una evaluación adecuada sobre sus habilidades y aptitudes para desempeñarse como agentes del NPPR antes de otorgarles su permanencia en el puesto.
8. El resultado final de todo este proceso de reclutamiento es que la Academia podrá contar con una clase de cadetes que ha pasado por un riguroso proceso de reclutamiento consistente con los objetivos de la Reforma para lograr mayor diversidad y profesionalismo en el NPPR.

9. Ello a su vez ayudará al NPPR a alcanzar mayor confianza de los ciudadanos en los hombres y mujeres que componen nuestro Negociado, así como una mejor relación con las comunidades que sirve.

Por tanto, tenemos la satisfacción que cuando la Academia inicie su curso para la nueva clase 228, se habrá garantizado el reclutamiento de los mejores talentos que acudieron al llamado para servirle a la formación de un mejor Puerto Rico.

B. Profesionalización

La primera academia de cadetes bajo el periodo de cumplimiento comenzará en o antes del 30 de abril del 2019, según prórroga otorgada por el Honorable Juez Gustavo Gelpí, aunque al día de hoy, hay setenta (70) cadetes ya juramentados. Cuarenta (40) de éstos ya completaron el programa de inmersión que consta de 80 horas (las cuales son en adición a las horas contacto de la Academia).

Cónsono con lo anterior y en la consecución de un NPPR que cuente con supervisión suficiente y adecuada el 21 de febrero de 2019, fueron ascendidos ciento veintiún (121) MNPPR distribuidos de la siguiente forma: siete (7) ascensos al rango de capitán, setenta y cuatro (74) ascensos al rango de sargento, cuarenta (40) ascensos a teniente segundo.

Lo anterior manifiesta que el NPPR es consciente de la importancia de la supervisión y el ejercicio adecuado de esta por parte del personal de rango. Además de los ascensos ya mencionados, el NPPR ofreció a través de la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA) preparación a treinta (30) instructores en lo concerniente a la Orden General Capítulo 600, Sección 639, titulada, *Medidas Correctivas No Punitivas*. Este adiestramiento cumplió con el proceso de supervisión a los instructores entre el 24 de enero de 2019 al 15 de febrero y desde el 1ro de marzo de 2019, se comenzó el plan de trabajo en las áreas para que todo el personal reciba el adiestramiento.

Finalmente, y junto a los Comités de Interacción Ciudadana establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 801, el NPPR en la búsqueda de la atención igualitaria que todos los ciudadanos merecen indistintamente de sus condiciones, atiende con empeño la preparación de

MNPPR en la comunicación con personas sordas. De lo anterior se benefician veintiocho (28) MNPPR desde el 6 de febrero de 2019, los cuales más allá de obtener su certificación en el manejo del lenguaje de señas, son herramientas de igualdad que dotan al NPPR de la profesionalización que persigue.

C. Uso de Fuerza

1. Desarrollo de Políticas

i. Reglas para el Uso de Fuerza

El 3 de diciembre de 2018 se firmó la Orden General Capítulo 600 Sección 601 titulada: “Reglas para el uso de Fuerza” y con dicha firma se deroga la firmada el 24 de agosto de 2016.

El propósito de la nueva orden es adoptar las nuevas tendencias en el uso de fuerza según las prácticas generalmente aceptadas por cuerpos policíacos en Estados Unidos. Además, establece las normas y límites que regirán el uso de fuerza por parte de los MNPPR en el cumplimiento de su deber. La orden general indica a los MNPPR que sus intervenciones serán realizadas respetando los derechos, privilegios e inmunidades establecidas por la Constitución de Estados Unidos y la Constitución de Puerto Rico, a la vez que se protege el derecho a la vida de las personas, incluyendo sus libertades y propiedad. Los MNPPR usarán la cantidad mínima de fuerza que un MNPPR objetivamente razonable utilizaría, a la luz de las circunstancias, para efectivamente lograr el control de un incidente o personas, mientras se protegen las vidas de otros MNPPR o terceros. Al usar la fuerza, los MNPPR evaluarán continuamente la amenaza percibida para seleccionar la respuesta razonable del uso de fuerza, o uno que sea proporcional a la amenaza que enfrentan.

ii. División de Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza

El 12 de febrero de 2019 se firmó la Orden General Capítulo 100 Sección 113 titulada: “División de Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza (FIU)” y con dicha firma se deroga la firmada el 11 de febrero de 2016.

Dicha Orden General tiene el propósito de revisar la estructura organizacional y funcional de la FIU. La misma investigará los usos de fuerza, leves o graves, que indiquen aparente conducta criminal por un miembro del NPPR, descargas críticas, negligentes, y/o accidentes de armas de fuego, usos de fuerza ejercidos por los MNPPR, los reasignados por el Comisionado, la SARP, Junta Evaluadora de Incidentes de Uso de Fuerza y/o Junta Evaluadora de Incidentes de Uso de Fuerza del Comisionado.

2. Adiestramiento Uso de Fuerza

Desde el 8 de octubre de 2018 al presente, se han adiestrado en la Fase Práctica por el Uso de la Fuerza un total de 6,498 de MNPPR para un por ciento total de 58% adiestrados.

D. Registros y Allanamientos

El 30 de julio de 2018, el Comisionado firmó la Orden General Capítulo 600 Sección 615, titulada: “Autoridad para llevar a cabo Arrestos y Citaciones”. El propósito de esta política es reglamentar las normas y políticas que los MNPPR tienen que seguir en el ejercicio de su autoridad legal para llevar a cabo arrestos y citaciones, conforme conceptos, doctrinas y procedimientos aplicables en virtud de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de Estados Unidos, las leyes y la jurisprudencia estatal y federal.

Los acuerdos contemplados en la Reforma Sostenible de la Policía, firmada entre el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de Justicia Federal, están destinados a proteger la seguridad pública, promover prácticas policíacas constitucionales y a desarrollar la confianza de la ciudadanía en el NPPR. Las reformas acordadas requieren la implementación de nuevas y mejoradas políticas y el desarrollo de adiestramientos para cada política que sea aprobada.

El 9 de enero de 2019 la Academia confirmó que se logró un noventa y nueve punto ochenta y cinco (99.85 %) por ciento de cumplimiento en los adiestramientos de esta materia al 21 de diciembre de 2018.

E. Igual Protección y No Discrimen

El NPPR prohíbe cualquier tipo de discrimen, hostigamiento o represalia en el empleo. Para alcanzar este objetivo, el 25 de octubre de 2018 se firmó el Reglamento Interno para la Prevención de Discrimen, Hostigamiento y Represalias del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Es por esto, que el NPPR tomará acción inmediata para evitarlo, remediarlo y aplicará las sanciones disciplinarias y/o presentará los cargos criminales que correspondan a los responsables de dicha conducta. El NPPR está comprometido con su responsabilidad de implementar un programa agresivo para asegurar que a ningún empleado del Negociado se le niegue un trato justo e imparcial motivado por una clase protegida o la percepción de una clase protegida, ya sea por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico, creencia o afiliación religiosa, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estatus civil, edad, afiliación o creencias políticas, discapacidad física o mental, por ser persona sin hogar, u otra razón prohibida por ley. Las prácticas de discrimen, hostigamiento y represalias prohibidas en este Reglamento, son contrarias a las normas de comportamiento correcto y respetuoso que rigen el NPPR. Ningún funcionario, empleado del sistema clasificado o del sistema de rango, o contratista tiene autoridad alguna para someter a otro, sea subordinado o supervisor, o sea persona que solicita trabajo en el NPPR, a cualquier tipo de discrimen, hostigamiento o represalia prohibido en este Reglamento, ya sea por sí mismo, o por medio de otro empleado del NPPR. Por ello, mediante este Reglamento se ordena la intervención rápida y eficaz en dichos asuntos.

El propósito de este Reglamento es reconocer que el discrimen, hostigamiento y las represalias en el lugar de empleo, son conductas que atentan contra la dignidad del ser humano y afectan el ambiente de trabajo, conductas que están reguladas por las leyes y jurisprudencia, tanto federal como estatal. Es responsabilidad del NPPR proveer procedimientos para denunciar, investigar y resolver estos incidentes, con el fin de promover y mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable y libre de este tipo de comportamiento. De igual forma, es responsabilidad del NPPR tomar acción oportuna y efectiva para prevenir y corregir incidentes de discrimen, hostigamiento y represalias.

1. Políticas relacionadas a igual protección y no discrimen:

- a. **Orden General Capítulo 600, Sección 624, titulada: Interacción con Personas Transgénero y Transexuales.** Esta Orden se firmó el 24 de abril de 2018. El

propósito de la misma es establecer la política y procedimientos operativos y administrativos para los empleados del NPPR en su interacción con personas transgénero o transexuales (personas trans) con el fin de proveer seguridad, respeto y dignidad a esta comunidad. El 26 de octubre de 2018 se logró el cumplimiento en cuanto a MNPPR adiestrados con un total de doce mil cincuenta y nueve (12,059) policías adiestrados. Esta cifra representa un total de noventa y nueve punto noventa y seis por ciento (99.96 %). Actualmente la SAEA se encuentra en proceso de adiestrar catorce (14) instructores adicionales para atender el curso Multi-temático de Igual Protección y No Discrimen, en el cual se contempla el readiestramiento del curso de Interacción con Personas Transgénero y Transexuales (REA 624).

- b. **Orden General Capítulo 600, Sección 626, titulada: “Intervención con Personas Extranjeras.** El Comisionado firmó esta política el 20 de junio de 2018. El propósito de esta Orden General es establecer las normas y procedimientos a seguir por los MNPPR al momento de intervenir con personas extranjeras por la comisión de delitos u otras circunstancias que requieran la interacción del NPPR con esta población. La Orden General Capítulo 600 Sección 626 está incluida en el Curso Multi-temático de Igual Protección y No Discrimen. Actualmente, la SAEA se encuentra en proceso de adiestrar catorce (14) instructores adicionales.
- c. **Orden General Capítulo 100, Sección 118, titulada: “Funciones y Responsabilidades de la División Especializada de Violencia Doméstica” y Manual Procedimientos Operativos Estándar (SOP) Violencia Doméstica.** El Comisionado firmó esta Orden General el 16 de julio de 2018 y el Manual el 26 de julio de 2018. Durante el periodo comprendido desde octubre de 2018 hasta el 5 de marzo de 2019, un total de mil doscientos once (1,211) MNPPR han sido adiestrados en estos temas.
- d. **Orden General Capítulo 600, Sección 633, titulada: “Intervención con Menores en la Comisión de Faltas.** El 25 de julio de 2018, el Comisionado firmó

esta Orden General. Durante el periodo pertinente a este Informe, un total de mil setecientos cincuenta y nueve (1,759) MNPPR han sido adiestrados por la SAEA

1.1 Estadísticas de las Orientaciones Realizadas a través de la “Línea de Orientación para Víctimas de Delitos Sexuales”

La línea de orientación (“hotline”) es una línea telefónica disponible las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana para víctimas de delitos sexuales a través del número (787) 343-0000. La información provista en el Anejo 2 de este Informe, comprende el periodo de octubre 31 de 2018 a febrero de 2019.

Las estadísticas demuestran que se han recibido un total de doscientas noventa y dos (292) llamadas. Durante el mes de noviembre de 2018 las estadísticas muestran un total de ciento doce (112) llamadas. Durante el mes de diciembre de 2018 las estadísticas muestran un total de ciento veintidós (122) llamadas recibidas. Durante el mes de enero de 2019 las estadísticas muestran un total de ciento veintiséis (126) llamadas recibidas y finalmente, durante el mes de febrero de 2019 las estadísticas muestran un total de ciento cuarenta y una (141) llamadas recibidas.

1.2 Estadísticas Relacionadas al Párrafo 97

El párrafo 97 del Acuerdo, establece que el NPPR monitoreará los resultados de las investigaciones de los casos de agresión sexual, incluyendo: si la investigación produjo arrestos, si el fiscal sometió cargos al sujeto, y si el sujeto resultó convicto. El NPPR también monitoreará las agresiones sexuales por género, así como los incidentes en los cuales más de una persona es arrestada. Estos datos serán publicados en la página web del NPPR, según lo requiere el párrafo 97 del Acuerdo. Las estadísticas del NPPR se recogen de manera anual. Por tanto, presentamos para efectos de este informe, las estadísticas de todas las áreas policiacas pertenecientes al periodo de enero 2018 a diciembre 2018.

De conformidad con las estadísticas recopiladas durante el año 2018, las áreas reportaron un total ochocientos ochenta y un (881) casos distribuidos en las diversas manifestaciones de maltrato.

1.3 Querellas División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores

Conforme a las estadísticas recopiladas, durante los meses de enero a diciembre de 2018 se recibieron mil ciento ochenta y dos (1,182) querellas entre las trece (13) Áreas Policiacas.

1.4 Estadísticas de Violencia Doméstica: Género, Arrestos y Convicciones

El Anejo 3 de este Informe, muestra los detalles de arrestos y convicciones por Área Policiaca y la cantidad de incidentes de violencia doméstica durante el periodo del 1º de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019. De las estadísticas se desprende que se reportaron tres mil novecientos seis (3,906) querellas recibidas. Se produjeron mil seiscientos noventa y nueve (1,699) arrestos luego de la investigación. Se radicarón cargos criminales para un total de mil seiscientos setenta y tres (1,673) casos y se registraron cuarenta y nueve (49) convicciones de los casos investigados y sometidos. En cuanto a las intervenciones con menores, no se notificaron incidentes.

El NPPR utiliza el Sistema de Intervención Temprana (módulo de violencia doméstica) para recopilar información de los incidentes de violencia doméstica reportados en las Áreas Policiacas.

De las estadísticas presentadas por la Unidad de Delitos Sexuales se desprende que tres mil doscientos cuarenta (3,240) casos reportados hacia el género femenino y mil seiscientos sesenta y seis (1,666) reportados hacia el género masculino.

1.5 Estadísticas sobre Arrestos a Miembros del Negociado de la Policía Relacionados al Párrafo 100

El Anejo 4 de este Informe muestra la cantidad de querellas recibidas por casos de violencia doméstica contra policías en el año 2018. Además, se presenta la cantidad de arrestos hechos por estas querellas, los casos donde el fiscal radicó casos criminales contra los policías arrestados, cuántos resultaron convictos y otras personas arrestadas en los hechos. Estos datos se presentan como parte de la información a divulgarse según el párrafo 100 del Acuerdo.

Este informe presenta el número de querellas relacionadas a violencia doméstica, conforme a las siguientes categorías: recibidas por género, policías arrestados, si el fiscal sometió cargos, policías convictos y otras personas arrestadas durante el año 2018. Del informe se desprende que el NPPR, recibió ochenta y ocho (88) querellas de violencia doméstica de las cuales ochenta y uno (81) eran agresores pertenecientes al género masculino y siete (7) agresores pertenecientes al género

femenino. En cuanto a policías arrestados se reportaron un total de sesenta (60) policías, de los cuales cincuenta y siete (57) eran policías pertenecientes al género masculino y tres (3) policías eran pertenecientes al género femenino. En cuanto a los casos que el fiscal sometió, se reportó un total de trece (13) casos, todos del género masculino. En cuanto a los casos de policías convictos, se reportó una (1) convicción.

G. Interacción con la Comunidad e Información Pública

1. Town Hall Meetings

El interés del Hon. Juez Gustavo Gelpí de escuchar a la comunidad se ha convertido en una herramienta para identificar áreas de oportunidad y sostener aquellas que abonan al bien y la seguridad de la ciudadanía. Producto de lo anterior, las comunidades tuvieron a bien expresar sus inquietudes en vista celebrada en distintas fechas y lugares. A saber: Ponce en julio 16, Caguas en agosto 16, Fajardo en agosto 18, Bayamón septiembre 17, Arecibo en octubre 24, Guayama en noviembre 8 y Mayagüez en diciembre 5, todas durante el año 2018. El NPPR trabaja actualmente en la redistribución de recursos y centros de trabajo, según lo establecido en el párrafo 13 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. Lo anterior es una acción afirmativa en pro de mejorar los centros de trabajo y la distribución efectiva del personal del NPPR.

Con el objetivo de cumplir la misión de proteger vidas y propiedades, el NPPR trabaja actualmente con distintas iniciativas de manera escalonada. Este es el caso de la flota vehicular. Se lleva a cabo un plan de asignación, reasignación y decomisación de vehículos.

Las preocupaciones esbozadas por la comunidad en cuanto a los problemas de salud mental y de comunicación efectiva con personas de la comunidad sorda se atienden por el NPPR de manera diligente. Ejemplo de lo anterior es que actualmente el NPPR cuenta con agentes adiestrados en lenguaje de señas y se canaliza su presencia en caso de ser necesaria. La Orden General Capítulo 600, Sección 628, titulada: “Equipo de Intervención en Crisis” atiende la preocupación del manejo de personas con problemas de salud mental y el adiestramiento sobre el particular capacitará al MNPPR para atender los eventos mencionados. En este momento veintiocho (28) MNPPR están adiestrándose en lenguaje de señas producto de un acuerdo colaborativo entre el Departamento de

Hacienda y la Defensoría de Personas con Impedimentos del cual el NPPR se beneficia mediante una alianza.

La inquietud de la comunidad en cuanto a la necesidad de que la SAEA adiestre nuevos cadetes ha sido atendida, por lo que a la fecha de este informe cuarenta (40) cadetes habían completado el programa de inmersión. Esto a la espera de que culmine el proceso de reclutamiento, el cual fue extendido, a petición del Secretario del Departamento de Seguridad Pública y la misma fue concedido por el Hon. Juez Gustavo Gelpí hasta el 30 de abril de 2019.

En atención a la necesidad de afianzar lazos con la comunidad, el NPPR a través la Liga Atlética Policiaca tiene presencia en la vida de siete mil (7,000) niños a través de todo Puerto Rico. El compromiso de esta división sigue siendo incólume en la consecución de la prevención, mediante actividades educativas, recreativas y culturales que promueven la creación de líderes y ciudadanos de paz y orden. A tono con lo anterior, ante el inevitable, vertiginoso y continuo cambio social el NPPR firmó en enero de 2019, el Reglamento para Regular el Programa de Patrullero Escolar, Juntas, Federaciones, Confederación de Padres y Socios de la División de La Liga Atlética Policiaca, con el fin de promover el acercamiento comunitario, la prevención y atemperar las necesidades de los jóvenes. El NPPR hace esfuerzos continuos para insertarse en la comunidad y construir líderes con valor personal y comunitario que promuevan una cultura de liderazgo y responsabilidad social.

El NPPR consciente de la naturaleza agotadora de las funciones diarias que enfrentan los miembros del Negociado y en vías de fortalecer su carácter para el manejo de las tareas inherentes a sus funciones, cuenta con la División de Psicología, esta cuenta con quince (15) psicólogos distribuidos en las áreas policiacas y tres (3) Trabajadores Sociales. La Orden General Capítulo 300, Sección 308, titulada: “Programa de Ayuda al Empleado” va dirigida a canalizar ayuda a los MNPPR que soliciten servicios psicológicos y a los que sean referidos por sus supervisores.

2. Alianzas Comunitarias

El día 6 de marzo de 2019 se formalizó oficialmente la Alianza Comunitaria #10 en el Departamento de Ayuda al Ciudadano del Municipio Autónomo de Cidra a cargo del Sr. Jesús

Olmo Ortiz, Coordinador del Programa y Proyectos Especiales de Ayuda al Ciudadano. Con esta Alianza formada se facilitará la coordinación directa para las ayudas a otras Comunidades.

H. Adiestramientos

Implementación de los Cursos Virtuales en el NPPR

El 29 de junio de 2018, el NPPR comenzó la implementación de los cursos virtuales colocando a la disposición de los MNPPR los primeros cinco (5) cursos virtuales. Durante el periodo comprendido en este informe, se ha ofrecido de manera virtual el adiestramiento sobre el Reglamento 8728 de Prácticas Policiacas Libres de Discrimen con un total de seiscientos treinta y uno (631) empleados civiles del NPPR. Esta cantidad representa un noventa y un punto setenta y dos (91.72) % de personal civil adiestrado.

La página se accede a través del enlace virtual www.policiaadiestra.com, el cual lleva al usuario a la plataforma de correo electrónico del MNPPR por la cual, utilizando su cuenta de correo electrónico y contraseña, podrá acceder a la plataforma de aprendizaje CANVAS, para tomar los cursos virtuales y poder imprimir el correspondiente certificado una vez apruebe el adiestramiento.

Es importante señalar que durante el periodo que comprende el presente informe, se ha ofrecido el curso REA 114, titulado: Investigación de Incidentes por la SARP y, hasta la fecha, se han adiestrado setenta y siete (77) MNPPR para un total de cuarenta y tres por ciento (43%).

Por otra parte, el Curso ESAL 105, titulado: Proceso y Manejo de Querellas Administrativas y Medidas Correctivas No punitivas por los Supervisores, ha adiestrado treientos treinta y nueve (339) MNPPR para un total de dieciséis por ciento (16 %).

I. Querellas Administrativas, Investigaciones Internas y Disciplina

La Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional, (en adelante SARP) tendrá la responsabilidad de asegurar que todas las querellas administrativas por conducta impropia sean investigadas de manera diligente, exhaustiva, equitativa e imparcial. A su vez, tiene el objetivo de garantizar que todos los funcionarios sean responsables en virtud de un régimen disciplinario que sea justo y consistente.

1.1 Estadísticas de la SARP

El Anejo 5 de este Informe muestra que setecientas once (711) querellas administrativas fueron investigadas durante los meses de octubre 2018 a enero de 2019. En particular, en el mes de octubre de 2018 doscientas veintiocho (228) querellas fueron investigadas. Durante el mes de noviembre 2018 se investigaron ciento cincuenta y siete (157), durante el mes de diciembre se investigaron ciento sesenta y cuatro (164) y ciento sesenta y dos (162) se investigaron durante el mes de enero 2019.

Durante los meses de octubre de 2018 a diciembre de 2018 SARP informa un total de 184 querellas evaluadas y adjudicadas.

Durante el periodo comprendido de octubre de 2018 a diciembre 2018 el Negociado de investigaciones en Asuntos Antidiscriminatorios informó que se investigaron durante el mes de octubre de 2018 siete (7) querellas de violencia doméstica, una (1) querella de discrimen de género, una (1) querella de hostigamiento sexual y cuatro (4) querellas de hostigamiento laboral para un total de trece (13) querellas investigadas.

Durante el periodo que comprende el 1 de octubre de 2018 al presente se han suspendido sumariamente de empleo y sueldo a trece (13) MNPPR. De estas suspensiones sumarias, dos (2) corresponden al género femenino y once (11) al género masculino.

1.3 Orden General Capítulo 300, Sección 308, titulada “Programa Ayuda al Empleado” (PAE).

El 23 de julio de 2018, el Comisionado firmó esta Orden General. El propósito de esta política es crear el Programa de Ayuda al Empleado del NPPR y establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del mismo, de manera que cumpla con el fin de proveer servicios a los empleados del NPPR que confrontan problemas o dificultades que le afecten en su ámbito personal o laboral. Es política pública del Negociado, proveer servicios de apoyo no punitivos, para abordar y corregir problemas de comportamiento, como parte de los sistemas de mejoramiento disciplinario y de desempeño. Es preciso señalar que al momento el NPPR cuenta

con diecisiete (17) psicólogos/as. Quince (15) que están contratados por servicios profesionales, uno (1) es de carrera y el Director. En reconocimiento de la necesidad de atender el desgaste físico y emocional que en ocasiones impacta de manera negativa las labores de los hombres y mujeres que componen el NPPR, se ofreció el Taller “Reconociendo el Síndrome de Desgaste Profesional y los Riesgos en el Bienestar”. Este taller se ofreció durante el mes de octubre 2018 hasta enero 2019 y ha impactado a dos mil quinientos setenta y ocho (2,578) agentes y a cuatrocientos sesenta y cinco (465) supervisores para un total de tres mil cuarenta y tres (3,043) MNPPR beneficiados del taller.

Entre los meses de octubre de 2018 al 12 de febrero de 2019, se han recibido doscientos cuarenta (240) referidos nuevos para el Programa PAE y de éstos, treinta y siete (37) han sido de manera voluntaria. Esos MNPPR que voluntariamente han acudido a recibir algún tipo de ayuda, demuestran un avance significativo en la percepción que permeaba sobre el Programa PAE y evidencian la efectividad que ha tenido la campaña de orientación que ha desarrollado el NPPR en aras de comunicar a los MNPPR los servicios y ayudas disponibles.

CASOS REFERIDOS PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO			
FECHA AÑO / MES	CASOS REFERIDOS	CASOS VOLUNTARIOS	TOTAL
2018 – Oct.	50	9	59
2018 – Nov.	18	3	21
2018 – Dic.	30	5	35
2019 – Ene.	16	5	21
2019 – Feb.	23	17	40
¹ 2019 – Mar.	7	5	12
GRAN TOTAL	144	44	188

Esa campaña mediática de orientación se ha llevado a cabo en los siguientes foros: En la página web de la Policía está publicado el opúsculo con toda la información necesaria para contactarnos; SalSoul 99.1 FM con Eric Valcourt (7 de diciembre de 2018); NotiUno 930 AM con Eliezer Ramos (7 de diciembre de 2018); WIPR 940 AM con Miguel Ramos (19 de diciembre de 2018); Nueva Vida 97.7 FM con Juan Carlos Matos (8 de enero de 2019). El NPPR tiene el compromiso de continuar orientando a los MNPPR en otras plataformas.

1.4 Pruebas de Detección de Sustancias Controladas.

El programa de Detección de Sustancias Controladas, adscrito a la SARP muestra los detalles de la cantidad de pruebas suministradas por Área Policiaca. Desde el mes de octubre de 2018 hasta el mes de febrero de 2019, el NPPR ha realizado un total de doscientas cincuenta y ocho (258) pruebas de dopaje. De las pruebas realizadas, todos los resultados son negativos.

J. Sistemas de Información y Tecnología

1.1 Políticas Desarrolladas o Revisadas

A. Orden General Capítulo 400, Sección 408, titulada “Acceso y Manejo a los sistemas de Información de Justicia Criminal”.

El 14 de enero de 2019, el Comisionado firmó la Orden General Capítulo 400, Sección 408, titulada “Acceso y Manejo a los sistemas de Información de Justicia Criminal”. Esta Orden establece las directrices para los empleados o contratistas del NPPR, para el acceso y manejo de los Sistemas de Información de Justicia Criminal provistos por la División de Servicios de Información de los Sistemas de Justicia Criminal del FBI (CJIS) y por la División de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia de Puerto Rico (SIJC). El desarrollo de esta Orden General está contemplado en el Plan de Acción de Sistemas de Información y Tecnología; Objetivos de Desarrollo de Políticas y Procedimientos; Actividad 4.6; y los requerimientos 218, 223 y 224.

1.2 Comunicaciones de Radio

A. Restauración de la infraestructura de comunicaciones de radio:

En febrero 2019 se completaron y certificaron los trabajos de restauración, para reparar la infraestructura que quedo totalmente inoperante luego del paso del Huracán María. El propósito de dicho contrato es suplir e instalar los equipos necesarios para restaurar y actualizar la infraestructura del sistema de comunicaciones del NPPR. Los nueve (9) “sites” de comunicaciones están en completa operación. Estos son: Magic (San Sebastián), Monte del Estado (Maricao), Cerro Punta (Jayuya), Maravilla (Villalba), La Tabla (Guayama), Pandura (Yabucoa), Los Machos (Ceiba), Collores (Las Piedras) y Roncador (Utuado).

B. Adquisición de radios de comunicaciones:

El NPPR adquirió mediante orden de compra la cantidad de dos mil (2,000) radios de comunicaciones para la implementación del proyecto P25. Estos radios fueron entregados a la División de Comunicaciones y se comenzó la asignación a los diferentes cuarteles, unidades y divisiones predeterminadas por el Comisionado. Al presente se han asignado mil seiscientos (1,600) radios portátiles con el propósito de apoyar el proyecto.

C. Continuación del Plan Piloto “Paperless” con el Sistema de Despacho Asistido por Computadora (CAD/GTE)

Entre los meses de octubre 2018 a marzo 2019, el Negociado de Tecnologías y Comunicaciones, con previa autorización del Comisionado, continuó el proyecto piloto para eliminar el uso de papel (Proyecto para el uso y manejo de formularios digitales) en las áreas policiacas de Abonito, Arecibo, Bayamón, Mayagüez y San Juan. En esta segunda fase el proyecto incluye los formularios controlados PPR-621.1, PPR-621.2, PPR-621.3 y 621.4, incluidos en la Orden General Capitulo 600 Sección 621, titulada: Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos desarrollados en el Sistema de Despacho Asistido por Computadora (CAD/GTE) para el manejo de incidentes criminales.

D. Adquisición de espacio en la Nube de Microsoft (AZURE)

Durante el mes de febrero, el NPPR comenzó la emigración de la página electrónica del Negociado, el desarrollo de la Biblioteca Virtual al Cloud de Microsoft con el propósito de tener un mejor acceso a los sistemas de información de la Agencia. Las ventajas de esta iniciativa tecnológica son las siguientes:

1. Ahorro energético.
2. Cero por ciento (0%) de pérdida de datos y máxima seguridad en su acceso.
3. Actualizaciones periódicas y gratuitas.
4. Ahorro en el costo de uso. Solo se paga por lo que usen tus empleados.
5. Disponibilidad y acceso desde cualquier dispositivo compatible.
6. No es dependiente de equipo físico en las facilidades, ni habrá dependencia de un proveedor.
7. Desarrollo de soluciones de forma rápida y acceso a proveedores especializados.

E. Inicio de la fase de implementación del Sistema EIS-SARP.

El 1 de enero de 2019 inicio la fase de prueba del Sistema de Información EIS-SARP en la SARP. La fase incluye desde la entrada de una querrella hasta la resolución final de la misma. Entre los meses de enero y febrero de 2019 se han registrado aproximadamente 315 querellas. El sistema provee alrededor de 44 informes y se están desarrollando 15 adicionales para cumplir con las necesidades de la SARP.

F. Culminación y certificación del sistema de resguardo entre el Cuartel General y la Comandancia de Ponce

En diciembre de 2018 se completó y certificó el sistema de resguardo del NPPR. Dicho sistema opera y almacena los resguardos diarios de los sistemas de información del NPPR entre el Cuartel General y la Comandancia de Ponce. Esto permite que el NPPR opere sus sistemas de información en misión crítica (24/7) y en caso de algún evento catastrófico la pérdida de datos e información sea mínima o ninguna.

G. Proyecto de digitalización de documentos

A diciembre de 2018 se han digitalizado aproximadamente veintinueve mil (29,000) expedientes físicos de querellas en SARP. Los mismos sirven de apoyo para el sistema EIS-SARP.

En la Academia se han digitalizado aproximadamente cuatro mil ochocientos (4,800) expedientes físicos con los datos de los adiestramientos del personal de rango de la Agencia.

VI. Resumen de la Producción Intelectual del NPPR

El NPPR ha demostrado a través de la firma y publicación de órdenes generales, manuales, reglamentos y directrices internas, que trabaja de manera incesante en el objetivo de alcanzar los más altos estándares de calidad. Muestra de esto son las veinticuatro (24) políticas firmadas y publicadas por el Comisionado del NPPR en el corto tiempo que comprende este Informe. A continuación, un resumen de la obra intelectual desarrollada por el Negociado:

1. **Orden General Capítulo 100 Sección 143, titulada: Oficina de Códigos de Orden Público.** Esta Orden General fue firmada por el Comisionado el 4 de octubre de 2018. Su propósito es crear la Oficina de Código de Orden Público en el NPPR.
2. **Reglamento para Autorizar el Empleo Fuera de la Jornada Legal de Trabajo de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico.** Este Reglamento fue firmado el día 11 de octubre de 2018 por el Comisionado del NPPR al igual que por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Este Reglamento tiene el propósito de brindar a los MNPPR las herramientas necesarias para combatir los actos delictivos que ocurren en las comunidades y del mismo modo, tener la oportunidad de devengar unos ingresos económicos adicional, fuera de su jornada laboral, que mejoren su situación familiar.
3. **Orden General Capítulo 100 Sección 130, titulada: Cuerpo de Investigaciones Criminales.** Esta Orden General se firmó el 25 de octubre de 2018 y tiene el propósito de revisar la estructura organizacional y funcional de los Cuerpos de Investigaciones Criminales. Del mismo modo, establece los deberes y responsabilidades del personal adscrito.
4. **Reglamento Interno para la Prevención de Discrimen, Hostigamiento y**

Represalias del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Este Reglamento fue firmado el 25 de octubre de 2018. Tiene el propósito de reconocer que el discrimen, hostigamiento y las represalias en el lugar de empleo, son conductas que atentan contra la dignidad del ser humano y afectan el ambiente de trabajo, conductas que están reguladas por las leyes y jurisprudencia, tanto federal como estatal. Es responsabilidad del NPPR proveer procedimientos para denunciar, investigar y resolver estos incidentes, con el fin de promover y mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable y libre de este tipo de comportamiento. De igual forma, es responsabilidad del NPPR tomar acción oportuna y efectiva para prevenir y corregir incidentes de discrimen, hostigamiento y represalias.

5. **Orden General Capítulo 300 Sección 305, titulada: Transacción de Traslados del Sistema de Rango.** Esta Orden General se firmó el 25 de octubre de 2018 y tiene el propósito de establecer las normas para realizar transacciones de traslado de personal del sistema de rango. Toda transacción de traslado se realizará de forma justa, equitativa e imparcial y salvaguardando los mejores intereses del NPPR.
6. **Orden General Capítulo 600 Sección 635 titulada: Investigación sobre Maltrato y/o Negligencia en Instituciones Juveniles.** Esta Orden General se firmó el 25 de octubre de 2018 y tiene el propósito de establecer los procedimientos a seguir por los MNPPR al momento de recibir un reporte sobre algún incidente en el cual se alegue la comisión de un delito entre miembros de la matrícula en una Institución Juvenil.
7. **Orden General Capítulo 600 Sección 632, titulada: Eliminación de Violaciones en las Celdas.** Esta Orden General se firmó el 25 de octubre de 2018 y tiene el propósito de establecer los estándares nacionales para prevenir, detectar y responder a cualquier incidente de abuso o acoso sexual en el NPPR, según las disposiciones de la Ley para la Eliminación de Agresiones Sexuales en Prisión. Asimismo, adiestrar a todo el personal sobre los derechos fundamentales de las personas arrestadas que son ingresadas en celdas ubicadas en las dependencias policíacas del NPPR.
8. **Orden General Capítulo 100 Sección 102, titulada: Estructura del Negociado de la Policía de Puerto Rico.** Esta Orden General fue firmada el 13 de noviembre de 2018 y tiene el propósito de establecer la estructura organizacional que tendrá el NPPR.
9. **Orden General Capítulo 600 Sección 639, titulada: Medidas Correctivas No Punitivas para el Sistema de Rango.** Esta Orden General se firmó el 21 de noviembre de 2018. Tiene el propósito de establecer las normas para prevenir,

identificar y atender la conducta de los MNPPR que pueda constituir conducta impropia, esto mediante la aplicación de medidas correctivas no punitivas dirigidas a promover y mejorar las acciones de los MNPPR. El NPPR tiene como política pública fomentar en los MNPPR el cumplimiento con los más altos estándares en el desempeño de sus funciones.

10. **Reglamento para Enmendar la Sección 12.2 del Artículo 12 del Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico.** Este Reglamento se firmó el 21 de noviembre de 2018 y tiene el propósito de establecer unos requisitos mínimos de ingreso, que el aspirante a cadete debe cumplir al momento de solicitar su ingreso al NPPR.
11. **Orden General Capítulo 600 Sección 631, titulada: Ingreso y Egreso de Celdas.** Esta Orden General se firmó el 21 de noviembre de 2018. Su propósito es establecer un procedimiento uniforme que garantice el manejo seguro de las personas arrestadas que son ingresadas temporariamente en las celdas ubicadas en el Negociado. Esto incluye el registro que se lleva a cabo antes de ser ingresadas, así como aspectos relacionados al ingreso y egreso de celdas.
12. **Orden General Capítulo 100 Sección 144, titulada: División de la Liga Atlética Policiaca.** Esta Orden General fue firmada el 1 de diciembre de 2018. Su propósito principal es establecer la estructura organizacional y funcional de la División de la Liga Atlética Policiaca. Esto en reconocimiento de la importancia de las aportaciones que brinda a los niños y a las comunidades la Liga Atlética.
13. **Orden General Capítulo 600 Sección 601, titulada: Reglas para el Uso de Fuerza.** Esta Orden fue firmada por el Comisionado el 3 de diciembre de 2018. El propósito de esta Orden General es establecer las normas y límites que regirán el uso de fuerza por parte de los MNPPR en el cumplimiento de su deber. Los MNPPR tendrán que actuar conforme a los derechos, privilegios e inmunidades establecidas en las leyes y la Constitución de Puerto Rico y Estados Unidos.
14. **Orden General Capítulo 200 Sección 210, titulada: Protección a los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.** Esta Orden General se firmó el 12 de diciembre de 2018 y tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos para regular la protección de los derechos de autor, obras gráficas, fotografías, códigos fuentes (source code) de programas de computadora y protección de documentos cobijados por el derecho de propiedad intelectual del NPPR.
15. **Orden General Capítulo 500 Sección 501, titulada: Reclutamiento.** Esta Orden General se firmó el 12 de diciembre de 2018 y tiene el propósito de establecer un plan estratégico de reclutamiento de cadetes en el NPPR. El objetivo principal será

establecer el procedimiento de reclutamiento con estrategias que cumplan con las prácticas generalmente aceptadas y enfocadas en reclutar personas cualificadas de los diversos sectores que conforman la comunidad de Puerto Rico.

16. **Orden General Capítulo 700 Sección 704, titulada: Reuniones Mensuales.** Esta Orden General se firmó el 28 de diciembre de 2018. Su propósito es establecer las normas y procedimientos que seguirán los MNPPR para la realización de reuniones mensuales en todas las dependencias policiacas. Esta orden persigue proveer un mecanismo frecuente, continuo y flexible para informar, orientar e impartir nuevas instrucciones de parte del Comisionado sobre diversos temas.
17. **Orden General Capítulo 600 Sección 621, titulada: Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos.** Esta Orden General se firmó el 28 de diciembre de 2018. Su propósito es establecer las normas para la investigación y recopilación de incidentes de delitos, violencia doméstica, accidentes de tránsito, otros servicios, personas muertas, personas desaparecidas e incidentes desgraciados.
18. **Orden General Capítulo 400 Sección 408, titulada: Acceso y Manejo a los Sistemas de Información de Justicia Criminal.** Esta Orden fue firmada por el Comisionado el 14 de enero de 2019. Tiene el propósito de establecer las directrices para los empleados o contratistas del NPPR, para el acceso y manejo de los Sistemas de Información de Justicia Criminal provistos por la División de Servicios de Información de los Sistemas de Justicia Criminal del FBI.
19. **Reglamento Interno para Regular el Programa de Patrullero Escolar, Juntas, Federaciones, Confederaciones de Padres y Socios de la División de la Liga Atlética Policiaca.** Este Reglamento se firmó el 18 de enero de 2019. Tiene el propósito de establecer los deberes y responsabilidades tanto a nivel individual y colectivo, creando uniformidad en la estructura operacional y administrativa de cada voluntario en el programa de la Liga Atlética Policiaca.
20. **Orden General Capítulo 100 Sección 128, titulada: División de Arrestos y Allanamientos.** Esta Orden General se firmó el 25 de enero de 2019. Tiene el propósito de revisar la estructura organizacional de las Divisiones de Arrestos y Allanamientos adscritas al Cuerpo de Investigaciones Criminales.
21. **Orden General Capítulo 100 Sección 110, titulada: Oficina de Seguridad y Protección.** Esta Orden General fue firmada por el Comisionado el 25 de enero de 2019. Tiene el propósito de estructurar en el NPPR, la Oficina de Seguridad y Protección, adscrita a la Oficina del Comisionado. Del mismo modo, establece los criterios de selección del personal.

22. **Orden General Capítulo 600 Sección 602, titulada: Dispositivo de Control Eléctrico (DCE).** Esta Orden General se firmó el 1 de febrero de 2019 y su propósito es revisar las normas y procedimientos para el uso, manejo y mantenimiento del dispositivo de control eléctrico por los MNPPR, según las políticas y prácticas del Negociado relacionadas al uso de fuerza y a las leyes estatales y federales aplicables.
23. **Manual de Procedimientos de la División de Arrestos Especiales y Extradiciones.** Este manual fue firmado el 5 de febrero de 2019. Su propósito principal es proveer a los investigadores de la División de Arrestos Especiales y Extradiciones unas guías claras que permitan efectuar sus deberes y responsabilidades de manera uniforme y organizada.
24. **Manual de Clasificación de Choque de Tránsito.** Este manual fue firmado el 12 de marzo de 2019. Su propósito es proveer a los MNPPR unas guías claras para clasificar los choques de tránsito, establecer uniformidad en la recopilación de estadísticas sobre choques de tránsito y que puedan determinar si el incidente investigado es un choque de vehículo de motor.

VII. Conclusión

El pasado periodo de capacitación y todo lo que esto conllevó, dotó al NPPR con herramientas vastas para enfrentar el proceso que hoy emprendemos empoderados, hacia la sostenibilidad de los avances alcanzados. La información suministrada en este documento manifiesta la capacidad del trabajo colaborativo de todas las divisiones que componen el NPPR, manifiesta el poder, la disciplina y determinación que el NPPR ha empeñado en la consecución de una Policía profesionalizada y el compromiso incólume con las comunidades que atiende.

Henry Escalera Rivera

Comisionado

Negociado de la Policía de Puerto Rico